



Carreteras
Nº Exp.: OB 08/17
Ref.: TQS/OFG

ASUNTO: Motivación de la necesidad del contrato para la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado "**MEJORA DE LA CARRETERA FV-3, CIRCUNVALACIÓN A PUERTO DEL ROSARIO (P.K. 0+000 AL 7+795)**".

Atendidos los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por los cuales se establece que la necesidad del contrato debe motivarse por el órgano de contratación y que estos motivos no podrán ser otros que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la administración a la que representa, en virtud de los mismos se informa lo siguiente:

PRIMERO: El Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus funciones, bien por ser propias o transferidas, la conservación y mantenimiento de la red insular de carreteras, excluida la red municipal, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5.1, 10 y 20 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, el artículo 2 del Decreto 157/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras y el Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.

LEY 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias

"...Artículo 5

Uno.- Las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación, así como, si fuese necesario, la ampliación del número de sus calzadas, acondicionamiento de trazado, ensanches de plataforma, mejoras de firme o ejecución de variantes.

...

Artículo 10

Uno.- En relación con las carreteras regionales, corresponde a la Consejería competente:

- 1. Planificar y programar su proyecto, financiación y ejecución.*
- 2. Aprobar los estudios y proyectos en sus distintos niveles.*
- 3. Ejercer las facultades necesarias para su construcción y posterior mantenimiento y conservación.*
- 4. Ejercitar la policía administrativa que requiera el uso y defensa de la carretera.*

Dos.- Corresponde a la Consejería competente dictar las normas técnicas en materia de planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de toda clase de carreteras

Tres.- Corresponde a los Cabildos Insulares y Ayuntamientos ejercer sobre sus propias redes de carreteras insulares y municipales, respectivamente, las mismas facultades que tiene conferidas el Gobierno de Canarias para la red de carreteras regionales en virtud del apartado Uno, puntos 1), 2) y 3) de este artículo, así como otras que pudieran sobrevenirles como resultado de cada proceso de transferencias y que no están específicamente imposibilitadas para ello, según lo preceptuado en la presente Ley.



Carreteras
Nº Exp.: OB 08/17
Ref.: TQS/OFG

Cuatro.- La Consejería competente, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos podrán celebrar convenios para la administración, gestión y financiación en lo referente a redes arteriales, travesías e intersecciones entre las distintas redes de carreteras.

...

Artículo 22

Uno.- La explotación de las carreteras comprende las operaciones de conservación y mantenimiento y las actuaciones encaminadas a la defensa de la vía y a su mejor uso, incluyendo las referentes a la señalización, la ordenación de accesos y la regulación del uso de las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección.

Dos.- Cada carretera será explotada directamente por su titular y su utilización será gratuita.

..."

DECRETO 157/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras.

"...Artículo 2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, son competencias y funciones transferidas a los Cabildos Insulares en materia de carreteras, las siguientes:

1. Catalogación e inventario.

1.1. Colaborar en la confección y mantenimiento actualizado del Catálogo de las Carreteras de Canarias.

2. Planificación, Estudios y Proyectos.

2.1. Informar el proyecto del Plan Regional de Carreteras.

2.2. Redactar los Planes Insulares de Carreteras.

2.3. Informar el contenido de las figuras de planeamiento urbanístico o de sus modificaciones o revisiones, que afecten a carreteras insulares, así como a las determinaciones de los Planes Insulares de Carreteras, así como emitir directrices vinculantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley de Carreteras.

2.4. Aprobar los estudios y proyectos de carreteras de interés insular.

2.5. Programar los proyectos, financiación y ejecución de las carreteras de interés insular.

3. Ejecución.

3.1. Construcción de carreteras de interés insular y dirección técnica de las obras.

3.2. Ampliación del número de calzadas, acondicionamiento de trazado, ensanches de plataforma, mejoras de firme y ejecución de variantes de carreteras de interés insular.

4. Explotación de carreteras insulares, que comprende las funciones de:

4.1. Conservación y mantenimiento.

4.2. Defensa de la vía y de su óptima utilización, incluyendo la señalización, la ordenación de accesos y la regulación del uso de las zonas de dominio público, servidumbre y afección.

4.3. Concertar la explotación de áreas de servicio mediante sistemas de gestión indirecta de servicios públicos.



Carreteras
Nº Exp.: OB 08/17
Ref.: TQS/OFG



DECRETO 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.

"...Artículo 2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, son funciones transferidas a los Cabildos Insulares en materia de carreteras de interés regional, las siguientes:

A.- Explotación.

A.1. Conservación y mantenimiento:

- a) Mejoras de firme.*
- b) Obras de restablecimiento y mantenimiento de las condiciones de la carretera.*
- c) Actuaciones para mejora de la explotación y funcionalidad de la carretera, con la finalidad de mantener los parámetros de las condiciones tolerables en las carreteras existentes, según la normativa vigente.*

A.2. En todo caso la explotación de las carreteras comprenderá la elaboración y aprobación de los estudios, proyectos y anteproyectos, la contratación de las obras correspondientes y la dirección técnica de las mismas.

Los Cabildos Insulares ejercerán las competencias transferidas en el marco de las previsiones y directrices de la planificación de carreteras.

A.3. La defensa de la vía y su óptima utilización, incluyendo la señalización y la disposición de los usos de las zonas de dominio público, servidumbre y afección.

A.4. Explotación de las áreas de servicio mediante cualquiera de los sistemas de gestión indirecta de los servicios públicos.

..."

SEGUNDO: La carretera FV-3 es una vía de interés regional que circunvala la capital insular, Puerto del Rosario, uniendo las carreteras FV-1, FV-2, FV-10 y FV-20, con una longitud aproximada de 7.795 m. Para esta vía el Cabildo de Fuerteventura tiene como funciones transferidas mediante el Decreto 112/2002, referenciado anteriormente, la mejora del firme y las obras de restablecimiento y mantenimiento de las condiciones de la misma (artículo 2).

TERCERO: El informe elaborado por el técnico de la Unidad de Carreteras, D. Orlando D. Fajardo Gutiérrez, en fecha 6 de noviembre de 2013, en relación a la definición de los tramos de la red insular de carreteras dependiente del Cabildo de Fuerteventura con necesidad prioritaria de mejora del firme de la capa de rodadura, establecía que "a estas actuaciones se debe añadir la necesidad inaplazable de culminar las obras de "MEJORA DE LA CARRETERA FV-3, CIRCUNVALACIÓN A PUERTO DEL ROSARIO (PP.KK. 0,000 A 7,280), las cuales quedaron paralizadas en 2012 por la resolución del correspondiente contrato".

CUARTO: El 14 de noviembre de 2012 se acordó por el entonces Consejero de Hacienda, Promoción Económica e Innovación, D. Manuel Miranda Medina, la resolución del contrato de obra "MEJORA DE LA CARRETERA FV-3, CIRCUNVALACIÓN A PUERTO DEL ROSARIO, PP.KK. 0,000 AL 7,280" adjudicado a la entidad TRANSPORTES PABLO DE LEÓN, S.L., quedando parte de los trabajos que definía el proyecto de referencia sin finalizar al haberse ejecutado básicamente los carriles de cambio de velocidad y la capa de regularización del firme de dicha vía. Entre otras, la resolución del contrato motivó que el tráfico circule sobre la capa de



Carreteras
N° Exp.: OB 08/17
Ref.: TQS/OFG



regularización ejecutada, cuya función principal no es la de soportar directamente el tráfico, característica propia de la capa de rodadura, sino como bien su nombre indica, regularizar superficialmente la rasante al objeto de conseguir una mejora de la regularidad superficial de la carretera establecida en el apartado 542.10.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3/75).

QUINTO: El 14 de febrero de 2017 se suscribió contrato para la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado **"MEJORA DE LA CARRETERA FV-3, CIRCUNVALACIÓN A PUERTO DEL ROSARIO, ENTRE LOS PP.KK. 3+860 Y 6+730"**, las cuales consistieron únicamente en la ejecución de la capa de rodadura en dicho intervalo de puntos kilométricos, atendiendo a las restricciones presupuestarias.

SEXTO: Entre los trabajos prioritarios a efectuar se encuentra completar la aplicación de la capa de rodadura en el intervalo de puntos kilométricos comprendido entre el 0+000 y 3+860 de dicha vía, como consecuencia de ser el firme de la carretera uno de los elementos funcionales de la misma que mayor influencia tiene sobre la seguridad vial.

SÉPTIMO: El estado de la carretera FV-3 en el tramo comprendido entre los pp.kk. 0+000 y 3+860 presenta como capa de rodadura una mezcla AC22 bin B60/70 S ejecutada como capa de regularización cuyo fin no es otro que mejorar la regularidad superficial de la vía y no la de soportar directamente el tránsito del tráfico. No obstante, a pesar de ello, esta mezcla ha tenido un comportamiento bastante bueno, proporcionando una excelente durabilidad durante el período de su instalación en el año 2011, siendo su único inconveniente su elevada granulometría y su incompatibilidad con las prescripciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes, PG-3/75.

Como quiera que el problema existente radica en la falta de la capa de rodadura de la sección del firme, la solución pasa por completar la sección de rehabilitación definida en el proyecto denominado **"MEJORA DE LA CARRETERA FV-3, CIRCUNVALACIÓN A PUERTO DEL ROSARIO, PP.KK. 0,000 AL 7,280"**, redactado por el técnico D. Orlando D. Fajardo Gutiérrez, para evitar el deterioro de éste en las capas inferiores y devolver unas características superficiales adecuadas en cuanto a seguridad y comodidad del usuario.

Tal solución consiste, atendiendo a dicha sección y al estado actual, en la extensión de 4 cm de mezcla tipo AC16 surf B60/70 D sobre la actual capa de regularización.

OCTAVO: El proyecto denominado **"MEJORA DE LA CARRETERA FV-3, CIRCUNVALACIÓN A PUERTO DEL ROSARIO (P.K. 0+000 AL 7+795)"**, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas D. Juan Manuel Évora Soto, se ha elaborado conforme a las **"Recomendaciones para la redacción de los proyectos de construcción de Carreteras"**, instrumento de normalización para la redacción de proyectos de construcción dispuesto por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, así como a lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público y 125 y sucesivos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Carreteras
Nº Exp.: OB 08/17
Ref.: TQS/OFG

El mismo ha sido supervisado favorablemente en fecha de marzo de 2018 por el técnico del Servicio de Carreteras D. Orlando D. Fajardo Gutiérrez, y define: la extensión de 4 cm de mezcla tipo AC16 surf B60/70 D sobre la actual capa de regularización; la instalación de sistemas de contención tanto para vehículos como para motociclistas; la ejecución de las bermas necesarias para la instalación de los sistemas de contención; el alumbrado público de los carriles de cambio de velocidad; así como definir y valorar la señalización horizontal necesaria para dotar al tramo de la carretera en el que se actúa de las correspondientes marcas viales necesarias para la guía del usuario de la carretera, conforme a lo establecido en la Norma 8.2 IC Marcas Viales, así como el balizamiento y obras accesorias que se considere necesario.

Se satisfacen con ello las necesidades planteadas por el Jefe del Servicio de Carreteras, D. Tomás Quesada de Saá, en su informe de fecha 21 de febrero de 2017.

NOVENO: Para la ejecución de las obras definidas en el proyecto "**MEJORA DE LA CARRETERA FV-3, CIRCUNVALACIÓN A PUERTO DEL ROSARIO (P.K. 0+000 AL 7+795)**" en suelo rústico únicamente se requiere la cooperación interadministrativa establecida en el artículo 19 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, eximiéndose de la licencia municipal definida en el artículo 74 de la misma Ley. Dicho trámite se ha solicitado mediante el correspondiente oficio suscrito por este órgano en fecha de 19 de marzo del presente, haciéndose constar que si el Ayuntamiento de Puerto del Rosario no manifestara la conformidad o disconformidad del proyecto a la legalidad urbanística en el plazo de un mes o dejara transcurrir tal plazo sin pronunciamiento alguno al respecto, se legitimará la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de referencia.

DÉCIMO: En cuanto a la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, éstos constituyen sistemas generales viarios de titularidad pública (Com. Autónoma de Canarias) ya existentes y los adyacentes constituyen el dominio público definido en el artículo 25 de la Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias, existiendo, en relación a dicha disponibilidad certificado de informe emitido por la técnico de la Sección de Patrimonio, Dña. María del Pilar Sánchez Hortelano, de fecha 8 de junio de 2004.

UNDÉCIMO: El proyecto "**MEJORA DE LA CARRETERA FV-3, CIRCUNVALACIÓN A PUERTO DEL ROSARIO (P.K. 0+000 AL 7+795)**" no es necesario someterlo a evaluación de impacto ambiental por considerar que las obras objeto del mismo no se incluyen ni en la letra A ni en la letra B del Anexo de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; no afectan a ninguna zona de especial conservación ni a zona de especial protección para las aves; las obras que define el mismo no producen efectos apreciables en el lugar, al desarrollarse sobre suelos ya transformados y que constituyen la plataforma de la actual carretera FV-3, pudiendo eximirse de la correspondiente evaluación de impacto ambiental.

DUODÉCIMO: Se ha comprobado la realidad geométrica de la obra de forma positiva por técnico del Servicio de Carreteras, D. Orlando Fajardo Gutiérrez en



Carreteras
Nº Exp.: OB 08/17
Ref.: TQS/OFG

fecha de 23 de marzo de 2018, una vez que tal proyecto fue aprobado mediante resolución de este órgano en fecha 2 de marzo de 2018 y cuenta con la conformidad del Jefe del Servicio de Carreteras, D. Tomás Quesada de Saá.

Por todo lo expuesto y en conclusión a todo lo informado, se hace necesaria la celebración de un procedimiento de adjudicación que permita la contratación de las obras definidas en el proyecto denominado **"MEJORA DE LA CARRETERA FV-3, CIRCUNVALACIÓN A PUERTO DEL ROSARIO (P.K. 0+000 AL 7+795)"**, toda vez que el objeto del contrato es necesario para el cumplimiento y realización de fines institucionales de esta Administración, determinándose su idoneidad y tras haberse definido con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, quedando constancia de ello en la documentación preparatoria del contrato.

Puerto del Rosario, a 26 de marzo de 2018

EL PRESIDENTE



Fdo.: Marcial Morales Martín